



LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS

DON ENRIQUE OVILO MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (TOLEDO), HACE SABER a toda la ciudadanía:

Que en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la **protección de la salubridad pública y la prevención de incendios** son competencia de los Ayuntamientos.

En este sentido, se ha comprobado que en nuestro municipio existe un gran número de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, que, si no se conservan en adecuadas condiciones, pueden llegar a acumular gran cantidad de forrajes, brozas secas y residuos susceptibles de entrar en combustión. Estos terrenos pueden provocar situaciones de **grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas** por la proliferación en ellos de plagas de animales vectores de enfermedades (insectos y roedores) y por el inminente peligro de incendio.

Los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de **seguridad, salubridad y ornato público**, realizando los trabajos precisos para conservarlos.

Es por ello que esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

- 1. Todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El no cumplimiento de la normativa dará lugar a ejecución subsidiaria por parte del ayuntamiento y repercusión de costes al titular de la propiedad.**
- 2. Las labores de desbroce deben efectuarse con una periodicidad al menos anual y podrán hacerse con medios manuales o mecánicos mediante el uso de desbrozadoras, palas excavadoras, o tractores. Los restos de la limpieza, a menos que sean restos vegetales finamente picados, deberán ser retirados del solar y tratados de forma correcta. En todo caso, los solares deben quedar libres de forrajes, residuos plásticos, escombros u otros restos. Quedan terminantemente prohibidas las quemas como medio de limpieza.**
- 3. Queda terminantemente prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.**

Por ello, se recuerda que la falta de mantenimiento puede dar lugar a la **imposición de sanciones las cuales están contempladas en la Ordenanza Municipal aprobada al efecto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de agosto de 2018.**

En Mascaraque a 13 de mayo de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Enrique Óvilo Muñoz
(Firmado al margen)

